



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 48-2023-CR/GRM

Fecha : 09-05-2023

VISTOS: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 06-2023-CR/GRM, de fecha nueve de mayo del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2023-RE, en el Artículo 1° resuelve Aprobar la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030, la misma que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo. Asimismo en el Artículo 2.- Ámbito de aplicación 2.1. Establece que la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030 es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable. 2.2. Las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias asumen las obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

Que, el consejero Regional Alonso Joann Quispe Romero, ha solicitado en estación correspondiente, se solicite al Ejecutivo la Implementación y Fortalecimiento de la Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Moquegua y sea quien oriente a los gobiernos locales la Implementación dentro de su ámbito en cumplimiento al Decreto Supremo N° 008-2023-AR.

Que, en sesión ordinaria N° 06-2023, de fecha nueve de mayo del 2023, el consejero regional Alonso Joan Quispe Romero ha formulado el pedido detallado Ut Supra, que por unanimidad fue incorporado como punto de Agenda. Aperturado a debate y cerrado este, se aprobó por unanimidad se solicite al Ejecutivo la Implementación y Fortalecimiento de la Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Moquegua y sea quien oriente a los gobiernos locales la Implementación dentro de su ámbito en cumplimiento al Decreto Supremo N° 008-2023-RE.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 48-2023-CR/GRM

Fecha : 09-05-2023

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

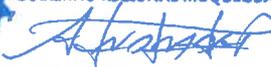
ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Ejecutivo la Implementación y Fortalecimiento de la Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Moquegua y una vez implementada esta Oficina, debe orientar a los gobiernos locales la Implementación dentro de su ámbito, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 008-2023-AR.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Oficina de Control Institucional, a la Gerencia General Regional y a la Sub Gerencia de Organización y Modernización Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA